Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1925 - Decreto 2766/1959 **SUBSIDIOS A BIBLIOTECAS POPULARES**

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a acordar un subsidio mensual de \$ 500 (Quinientos Pesos) m/n, a cada Biblioteca Popular, de precarios recursos, que funcione en el territorio de la Provincia, destinado a abonar los servicios de un bibliotecario.

ARTICULO 2.- La Dirección de Bibliotecas de Catamarca controlará el cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 3.- El gasto que demande la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la próxima Ley de Presupuesto.

ARTICULO 4.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:39:55

Ministerio de Planificación y Modernización Secretaría de Modernización del Estado | *Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa*